

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO III N°92 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 29 DE JUNIO DE 2.017 EDICION DE 11 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 92

Sección Administrativa:

Resolución N° 399... Pág. 2 y 3

Resolución N° 400... Pág. 4 y 5

Resolución N° 401... Pág. 6 y 7

Resolución N° 402... Pág. 8 y 9

Resolución N° 403... Pág. 10 y 11

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 399/2017.

VISTO:

La presentación realizada por el Director de Deportes de esta Municipalidad – Sr. Hugo Fabian Coronel; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del tramite administrativo iniciado, el Director de Deportes, se dirigió al Dpto. Ejecutivo a solicitar se dicte instrumento legal para cubrir gastos correspondientes al Campeonato de Fútbol Femenino que dará inicio el día 01 de Julio del corriente año. Destacando que el objetivo de dicho campeonato es la practica y competencia de la disciplina en la categoría: femenina;

Que, esta gestión de gobierno, entiende que todo tipo de actividad deportiva en todo estamento social es de vital importancia para la contención de niños y jóvenes que encuentran en el deporte: esparcimiento y vida saludable, por lo que ha dispuesto autorizar y delegar a la Dirección de Deportes, la organización y supervisión del Campeonato de Fútbol Femenino), por lo que el responsable deberá efectuar las previsiones necesarias en materia de Recursos Humanos Municipal, como así también elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes;

Que, se debe facultar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras del caso e imputación de las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente;

Que, conforme a las facultades conferidas por Ley N°: 7534; Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, Artículo 46°: *“El Municipio promoverá la practica de deportes, las actividades físicas y de recreación procurando la igualdad de oportunidades. Sostendrá centros deportivos de carácter gratuito..., procurando conforme inciso c) promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes.....”*, es acertado dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR y DELEGAR, en la Dirección de Deportes Municipal, la organización y supervisión del Campeonato de Fútbol Femenino, que dará inicio en nuestro municipio el día 01 de Julio de 2017, todo ello, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demanden el normal desarrollo de la actividad prevista, a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras atender las solicitudes que le sean requeridas por parte de la dirección interviniente,

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Junio del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 400/2017.

VISTO:

Lo actuado en Expte N° 021916 y el informe de la Comisión de Preadjudicación con respecto al Proceso de Licitación Pública N°: 02/2017 convocado por esta Municipalidad, mediante Resolución Municipal N°: 308/2017 para la adquisición de una motoniveladora 120K Nueva, motor diésel de seis cilindros, con control electrónica de inyección, que entrega una potencia neta en el volante en un rango de 125-145 HP según SAE J1349. El motor llega 2000 rpm. Con servicio y venta de repuestos en el país, de Industria Nacional o Importada;

CONSIDERANDO:

Que, convocada la licitación pública, y cumplidas todas las instancias exigidas por la normativa vigente en materia de contrataciones públicas (ley 6838), se presentaron dos ofertas, una por parte de Cor-Vial S.A. y otra por parte de Finning Argentina S.A.;

Que, la comisión de pre adjudicación, luego del análisis exhaustivo de las ofertas presentadas, emite dictamen informando que ninguna cumple con las condiciones y requisitos formales exigidos en el respectivo pliego, y considera conveniente y oportuno declarar fracasada la licitación;

Que, la ley 6838, otorga la posibilidad de acudir a la contratación directa ante el fracaso de la modalidad de contratación seleccionada, en tal sentido el art. 13 del mencionado instrumento legal establece: *“Contratación directa. Solo podrá contratarse bajo esta modalidad en los siguientes casos (...) inc. b) Cuando los procedimientos mencionados en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación”;*

Que, para concluir el procedimiento administrativo en trámite y

concretar la compra objeto de la licitación, el Departamento Ejecutivo Municipal es competente para el dictado de la presente resolución;

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY

RESUELVE

ARTICULO 1º: DECLARAR fracasada la Licitación Pública N° 02/2017.

ARTICULO 2º: ENCOMENDAR a la Comisión de adjudicación para que complete el procedimiento de compra iniciado mediante Resolución N°: 308/2.017, ello en los términos del artículo 13, inc. b de la Ley 6.838.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Junio del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 401/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 23373/17 de fecha 14 de Junio de 2017, tramitado por la Sra. Olga Josefina Lera; DNI N°: 18.269.466, con domicilio en Los Jilgueros Manzana 3; Lote: 4 de Villa Los Álamos de la localidad de Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del tramite administrativo iniciado, la Sra. Lera se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica o elementos materiales, debido a que tiene un nieto internado en el Hospital Materno Infantil, nacido prematuro y con dificultad respiratoria, para autorizar el alta le solicitan brindarle el espacio y los materiales requeridos de asistencia para su supervivencia y bienestar;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, cumplió en informar que habiéndose recepcionado el expediente, informe social y considerando que la Sra. Lera, es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica, un subsidio de \$ 1000, por mes, por el termino de tres meses, a partir del mes de Junio de 2017, para poder cubrir gastos de necesidades básicas;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Lera, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”;*

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: UN MIL (\$ 1000), por el periodo de tres (3) meses, a partir del mes de Junio/2017, a la Sra. Olga Josefina Lera; DNI N°: 18.269.466, con domicilio en Los Jilgueros Manzana 3; Lote: 4 de Villa Los Álamos de la localidad de Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Olga Josefina Lera; DNI N°: 18.269.466, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Olga Josefina Lera; DNI N°: 18.269.466, la rendición mensual de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente resolución, por no cumplimentar con lo requerido.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Junio del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 402/2017.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 23434/17 de fecha 19 de Junio de 2017, tramitado por la Sra. Rocio Belén Vilca; DNI N°: 38.212.153, con domicilio en Islas Malvinas 47 del Barrio Antartida Argentina de la localidad de Cerrillos; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del tramite administrativo iniciado, la Sra. Vilca se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar una ayuda económica para poder cubrir gastos de estudio y también poder cubrir necesidades básicas de su grupo familiar;

Que, el Ejecutivo Municipal, en atención a la presentación, procedió a remitir antecedentes a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a cargo de la Srta. Maria Magdalena Vega;

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaria de Desarrollo Social, cumplió en informar que habiéndose recepcionado el expediente, informe social y considerando que la Sra. Vilca, es carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal, es que esa Secretaria resolvió otorgar a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica, un subsidio de \$ 1500, por mes, por el termino de tres meses, a partir del mes de Junio de 2017, para poder cubrir gastos de necesidades básicas y de estudio;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, otorgando el subsidio económico a la Sra. Vilca, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR UN SUBSIDIO MENSUAL DE PESOS: UN MIL QUINIENTOS (\$ 1500), por el periodo de tres (3) meses, a partir del mes de Junio/2017, a la Sra. Rocio Belén Vilca; DNI N°: 38.212.153, con domicilio en Islas Malvinas 47 del Barrio Antartida Argentina de la localidad de Cerrillos, conforme al considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2°: EL SUBSIDIO ACORDADO, a la Sra. Rocio Belén Vilca; DNI N°: 38.212.153, es a través del Programa Asistencia en Situaciones Especiales – Subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones

financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Rocio Belén Vilca; DNI N°: 38.212.153, la rendición mensual de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente resolución, por no cumplimentar con lo requerido.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Junio del año 2.017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 403/2017.

VISTO:

El informe emitido por la Dirección de Recursos Humanos de este Municipio, bajo Expte. N°: 23.481/17, respecto a las inasistencias injustificadas de la empleada municipal Sonia Mabel Chauqui - Legajo Personal N°: 341; y.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°: 6068 Estatuto del Empleado Municipal, el Artículo 167 otorga al Ejecutivo Municipal la facultad de disponer la aplicación de sanciones disciplinarias si existen razones para ello;

Que, del análisis del informe enviado por la Dirección de Recursos Humanos, se desprende que la empleada municipal Sonia Mabel Chauqui – Legajo Personal N°: 341, registra faltas injustificadas, siendo las ultimas los días: 25/01, 13/02 y 02 de Junio del corriente año, acumulando según consta en su legajo personal un total de tres (3) inasistencias injustificadas en el año 2017;

Que, se giraron las actuaciones a la Oficina de Sumarios Administrativos para que se emita informe al respecto, por lo que en virtud de lo expuesto la misma se expidió haciendo saber lo siguiente:

Que, la conducta del agente transgredió la disposición prevista por el Artículo 157 de “Asistencia y Puntualidad” de la Ley 6068, segundo párrafo: “El personal que hubiere omitido el registro de su entrada y salida será considerada en situación de ausente y será pasible de las sanciones disciplinarias correspondientes, excepto que en el mismo día efectuará las aclaraciones necesarias para su justificación.

La ausencia en la que incurra el empleado que no este en estado de comisión, en uso de alguna licencia prevista por el presente Estatuto o por disposiciones especiales, o suspendido por razones disciplinarias, se consideran inasistencias injustificadas.

Que, conforme lo dispone el Art. 160 de la Ley 6068 referido a “sanciones por inasistencias injustificadas”, el mismo establece que:

- ✓ de la tercera a la quinta, un día de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ de la sexta a la décima, dos días de suspensión por cada una, sin prestación de servicios.*
- ✓ A la décima primera, corresponderá cesantía, sin sumario previo.*

Que, es menester poner en su conocimiento que conforme lo establece la normativa municipal vigente: el agente público no podrá exceder de 10 (diez) faltas injustificadas permitidas dentro del año laboral.

Que, el Responsable de la Oficina de Sumarios, luego de haber meritado el informe elevado por Recursos Humanos y verificar que la conducta del mismo tiene su encuadre en el Artículo 157 segundo párrafo de la Ley N°: 6068 y demás normas citadas precedentemente.

Que, por las consideraciones de hecho y derecho expuesta, es que se aconseja y sugiere al Ejecutivo Municipal salvo, mayor y elevado criterio, Sancionar con 1 (un) día de suspensión sin prestación de servicios, con la debida deducción de haberes salariales; a la Sra. CHAUQUI, SONIA MABEL Legajo N° 341, conforme a lo

previsto en el Art. 160 primer párrafo de lo establecido por Ley N°: 6068 y Ordenanza Ad-Referéndum N°: 234/2011 Artículo 125 Bis;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo al informe emitido y la sugerencia formulada, considera necesario el dictado del presente instrumento legal conforme al considerando expuesto;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: SANCIONAR, con un (1) día de suspensión sin prestación de servicios, y la debida deducción de haberes, a la agente municipal Sra. Sonia Mabel Chauqui – Legajo Personal N°: 341, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR, a la Dirección de Recursos Humanos para su toma de razón y demás efectos y proceda a la notificación a la empleada municipal.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintinueve (29) días del mes de Junio del año 2017. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega